

BASES DE LA PROMOCIÓN

"DONACIÓN PETCINOS – SEPTIEMBRE 2026"

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

En Santiago de Chile, a 25 de agosto de 2026, **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA**, persona jurídica del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones quinientos ochenta y ocho mil sesenta y seis guion uno, representada por doña **Carolina Díaz Moreno**, chilena, ingeniero comercial, cédula de identidad número diez millones novecientos ochenta y tres mil seiscientos trece guion tres, todos domiciliados en Avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, oficina novecientos uno, piso nueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominada la "Empresa", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "Bases".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones y acciones solidarias vinculadas a los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una convocatoria denominada **"CONVOCATORIA PETCINOS SEPTIEMBRE 2026"** (la "Promoción"), que se desarrollará entre los días 07 y 16 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive, finalizando a las 23:59 horas del último día, conforme a las fases descritas en la cláusula Cuarta.

1.2. En virtud de la Promoción, las personas que cumplan con los requisitos señalados en la cláusula Segunda podrán nominar una fundación u organización vinculada al cuidado, bienestar o rescate de animales y participar en la mecánica de selección de una fundación beneficiaria de un aporte solidario de hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos).

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

2.1. Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales que residan en Chile, sean seguidoras de la cuenta oficial de Espacio Urbano en Facebook (@EspacioUrbanoCL) o Instagram (@espaciourbano), y cumplan con la mecánica de participación descrita en la cláusula Cuarta. A estas personas se les denominará los "Participantes".

2.2. Para que una fundación u organización nominada pueda ser considerada como beneficiaria, deberá encontrarse vinculada al cuidado, bienestar o rescate de animales y proporcionar los antecedentes legales y bancarios razonablemente necesarios para recibir el aporte. La Empresa podrá verificar dichos antecedentes antes de efectuar la transferencia.

2.3. No podrán participar en la Promoción:

a. Empleados de la Empresa, de la agencia de publicidad VML, ni de cualquier proveedor contratado para la ejecución de esta Promoción.

b. Personas que hayan resultado ganadoras en cualquier otro concurso organizado por Espacio Urbano en los seis (6) meses anteriores a la fecha de inicio de la presente Promoción.

c. Cuentas de redes sociales que no sean reales y activas, excluyéndose expresamente cuentas falsas, bots o creadas con el único fin de participar en concursos, así como comentarios generados mediante bots o herramientas automatizadas.

2.4. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en estas Bases facultará a la Empresa para excluir la participación o para no efectuar el aporte a la fundación u organización que no cumpla con las condiciones señaladas.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre el 07 y el 16 de septiembre de 2026, hasta las 23:59 horas, sin perjuicio de las fechas específicas de cada fase indicadas en la cláusula Cuarta. La Empresa podrá extender el plazo de vigencia por causa justificada, lo que será comunicado oportunamente a través de los mismos medios de difusión de la Promoción.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

La Promoción se desarrollará en dos fases, a través de Facebook e Instagram:

1. **Fase 1 – Nominación.** Durante la primera fase, los Participantes deberán comentar en la publicación oficial el nombre de una fundación u organización que deseen nominar como eventual beneficiaria del aporte, pudiendo etiquetar a la fundación o a las cuentas que se indiquen en la publicación oficial.

2. **Fase 2 – Aporte solidario.** Una vez seleccionada la fundación beneficiaria, los Participantes deberán comentar emojis en la publicación o reel que la Empresa habilite para esta fase. Los

emojis válidos contribuirán a determinar un aporte solidario de hasta \$250.000, conforme a la equivalencia y condiciones que se informen en la publicación oficial.

3. Para participar válidamente, los comentarios deberán efectuarse durante la vigencia de la Promoción, cumplir con las instrucciones de la publicación respectiva y provenir de cuentas reales y activas. La Empresa podrá moderar y excluir comentarios que infrinjan estas Bases o las reglas de la plataforma.

QUINTO: Premio / Aporte Solidario.

5.1. El beneficio de esta Promoción consiste en un aporte solidario de hasta \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) a favor de una (1) fundación u organización vinculada al cuidado, bienestar o rescate de animales, seleccionada conforme a la cláusula Cuarta.

5.2. La Promoción no contempla un premio en dinero, especie u otro beneficio personal para los Participantes. El aporte solidario no es canjeable por dinero a favor de los Participantes ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.

5.3. La Empresa podrá verificar que la fundación seleccionada se encuentre habilitada para recibir el aporte. Si no proporciona oportunamente los antecedentes necesarios o no cumple los requisitos de estas Bases, la Empresa podrá seleccionar otra fundación u organización válida de entre las nominaciones recibidas.

SEXTO: Selección y Difusión del Resultado.

6.1. La selección se realizará el día 16 de septiembre de 2026 a las 15:00 horas, de forma remota por el equipo de la agencia VML o por el equipo de marketing de Espacio Urbano, mediante una herramienta de selección aleatoria entre las fundaciones u organizaciones identificadas o etiquetadas válidamente en los comentarios, conforme a la mecánica de la cláusula Cuarta. Se seleccionará una (1) fundación u organización beneficiaria.

6.2. En cumplimiento del artículo 36 de la Ley N° 19.496, en lo que resulte aplicable, la Empresa difundirá adecuadamente el resultado de la selección, identificando a la fundación u organización beneficiaria en sus redes sociales.

SÉPTIMO: Comunicación del Resultado.

7.1. El resultado de la selección será comunicado el día 17 de septiembre de 2026 a las 13:00 horas, mediante un reel de convocatoria a comentarios y/o Stories de Instagram de Espacio Urbano, sin perjuicio de otros medios de difusión que la Empresa determine.

7.2. La Empresa podrá contactar por mensaje directo u otro medio idóneo a la fundación u organización seleccionada y/o al Participante que la haya nominado, para solicitar los antecedentes necesarios para gestionar el aporte. La falta de respuesta o de entrega de antecedentes dentro de 24 horas desde el primer contacto podrá dar lugar a la selección de otra fundación u organización válida.

OCTAVO: Entrega del Aporte.

8.1. El aporte solidario será entregado mediante transferencia efectuada a través de la productora o agencia que la Empresa designe, a la cuenta que indique la fundación u organización beneficiaria, en un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el sorteo realizado el 16 de septiembre de 2026, siempre que se hayan proporcionado los antecedentes legales y bancarios necesarios.

8.2. La fundación u organización beneficiaria deberá proporcionar los antecedentes razonablemente necesarios para recibir el aporte, tales como RUT, cuenta bancaria y acreditación de personería. La Empresa no será responsable por retrasos derivados de la falta de entrega oportuna de dichos antecedentes.

NOVENO: Autorización de Uso de Datos e Imagen.

La participación en esta Promoción implica la aceptación total de estas Bases y la autorización para que la Empresa trate los datos personales proporcionados exclusivamente para gestionar la participación, verificar los requisitos, comunicar el resultado y gestionar el aporte, de conformidad con la Ley N° 19.628. La fundación u organización beneficiaria podrá autorizar separadamente a la Empresa para difundir su nombre, imagen y el material audiovisual que proporcione, con fines de difusión de la Promoción y del aporte efectuado.

DÉCIMO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son todos los Centros Comerciales Espacio Urbano del país.

DÉCIMO PRIMERO: Responsabilidad.

La Empresa no será responsable por fallas en las redes sociales, servicios de mensajería o conexión a internet de los participantes que impidan su participación, sin perjuicio de las obligaciones legales que le correspondan. La responsabilidad de la Empresa respecto del aporte solidario finaliza con la transferencia del monto a la fundación u organización beneficiaria debidamente individualizada.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificación y Solución de Conflictos.

12.1. La participación en esta Promoción implica la aceptación íntegra de estas Bases. Cualquier situación no prevista será resuelta por la Empresa, sin perjuicio de los derechos que la Ley N° 19.496 reconoce a los consumidores. En caso de ambigüedad o duda, prevalecerá la interpretación más favorable al consumidor.

12.2. La Empresa podrá modificar estas Bases o suspender la Promoción por caso fortuito o fuerza mayor, comunicándolo oportunamente y sin afectar derechos ya adquiridos.

12.3. Para cualquier controversia que surja de la presente Promoción, el participante podrá recurrir ante el juzgado de policía local competente correspondiente a su domicilio o al del proveedor, a su elección, de conformidad con el artículo 50 A de la Ley N° 19.496.

12.4. Las presentes Bases han sido suscritas mediante firma electrónica simple, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma.

Carolina Díaz Moreno

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el compareciente en este acto ha suscrito el presente instrumento para producir efecto a contar de esta fecha.